Estudio Previo No: 17228

ORGANISMO: Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN
DEPENDENCIA: Dirección de manejo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio Interadministrativo.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($180.733.334), cofinanciado así: **el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN** aportará **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($170.733.334); la ALCALDÍA DE NECOCLÍ** aportará **DIEZ MILLONES PESOS M/L ($10.000.000)**

Adicionalmente es importante mencionar que **el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí** aportará en un contrato suscrito directamente con el municipio de Necoclí la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($6.884.000)** para la compra del vehículo tipo camioneta Pick Up 4X4 doble cabina.

PLAZO: Cuatro meses (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la necesidad

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos que permitan identificar, justificar y soportar la necesidad de contratar, verificando su coherencia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

En este contexto, el Departamento de Antioquia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, debe contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional para

la atención de emergencias y la gestión del riesgo, en articulación con las entidades territoriales municipales.

Desde el nivel constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la protección de la vida, los bienes y demás derechos de las personas, así como la garantía de la convivencia pacífica. De igual forma, el artículo 365 superior dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1575 de 2012 —Ley General de Bomberos— define la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse de manera eficiente a toda la población[1]. En este sentido, dicha norma establece que la responsabilidad de esta gestión es compartida entre la Nación, los departamentos y los municipios, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad[2].

Particularmente, los municipios tienen la obligación de garantizar la prestación del servicio bomberil, directamente o mediante la celebración de convenios con cuerpos de bomberos voluntarios, mientras que los departamentos ejercen funciones de apoyo, coordinación y cofinanciación para el fortalecimiento de dichas instituciones, contribuyendo a mejorar su capacidad operativa y de respuesta[3].

En concordancia con lo anterior, la Ley 2200 de 2022 establece dentro de las competencias de los departamentos el apoyo a la creación, dotación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en su jurisdicción, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo y atención de emergencias[4].

En desarrollo de este marco normativo, el Plan Departamental de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024–2027” contempla dentro de sus programas estratégicos el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres, incluyendo acciones orientadas a mejorar la capacidad operativa de los organismos de respuesta, entre ellos los cuerpos de bomberos voluntarios, mediante la dotación de herramientas, insumos y equipos que permitan una atención oportuna y eficaz de las emergencias.

Bajo este contexto normativo y de planeación, se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Necoclí, el cual cumple un rol fundamental en la atención de emergencias relacionadas con incendios, rescates y manejo de incidentes con materiales peligrosos, escenarios que implican riesgos directos para la vida, los bienes y el medio ambiente.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012, el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024 y las demás disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–, corresponde al Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, liderar, coordinar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio departamental, garantizando la protección de la vida, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia y el ambiente, mediante la adopción de medidas de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a situaciones de desastre o calamidad pública.

En desarrollo de estas competencias, la Ley 1523 de 2012 dispone que los gobernadores, como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito territorial, deben coordinar y garantizar la implementación de los procesos de gestión del riesgo bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindando apoyo a los municipios cuando su capacidad institucional, técnica, operativa o financiera resulte insuficiente para afrontar las situaciones de emergencia o desastre.

El departamento de Antioquia, por sus características geográficas, hidrológicas y geomorfológicas, presenta una alta susceptibilidad frente a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos que generan inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, socavación de orillas, procesos erosivos, sedimentación y colmatación de cauces, deterioro de infraestructura pública y afectaciones sobre las vías de comunicación y los medios de subsistencia de la población, circunstancias que demandan una capacidad institucional suficiente para intervenir oportunamente los escenarios afectados y reducir las condiciones de riesgo existentes.

Durante el mes de febrero de 2026, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM– informó sobre el ingreso y persistencia de un frente frío sobre el mar Caribe, cuya interacción con otros sistemas atmosféricos incrementó significativamente las precipitaciones sobre el territorio nacional, particularmente en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, incluyendo el departamento de Antioquia. Mediante los Comunicados Especiales Nos. 013, 016, 017 y 018, el IDEAM advirtió sobre la persistencia de lluvias intensas, el incremento de caudales, la probabilidad de crecientes súbitas, inundaciones y movimientos en masa, recomendando fortalecer las acciones de preparación para la respuesta y el monitoreo permanente de las zonas con mayor susceptibilidad.

Como consecuencia de estas condiciones hidrometeorológicas extraordinarias se registraron inundaciones, desbordamientos de ríos y quebradas, procesos de sedimentación y colmatación de cauces, pérdida de banca, afectaciones sobre vías terciarias municipales, movimientos en masa, deterioro de obras de drenaje, afectaciones sobre infraestructura pública y comunitaria y múltiples impactos sobre los medios de vida de la población.

La magnitud de dichas afectaciones superó la capacidad de respuesta de los municipios de Apartadó, Carepa, Necoclí, Turbo, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Murindó, Vigía del Fuerte, El Bagre, Zaragoza y Urrao, cuyos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres recomendaron la declaratoria de calamidad pública y solicitaron el apoyo subsidiario del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia de la concurrencia de estas trece (13) declaratorias municipales, el Departamento de Antioquia expidió el Decreto No. 2026070000460 de 2026 mediante el cual declaró la Calamidad Pública Departamental y formuló el correspondiente Plan de Acción Específico para la Recuperación –PAER Departamental–. Así mismo, cada uno de los trece (13) municipios formuló su respectivo PAER Municipal, instrumentos de planificación en los cuales se identificaron y priorizaron las acciones necesarias para la rehabilitación de las zonas afectadas, la recuperación de infraestructura, la mitigación de las condiciones de riesgo existentes y el restablecimiento de las condiciones de seguridad de las comunidades.

Acorde a lo establecido en la ley 1523 de 2012, el municipio de Necoclí, el consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres (CMGRD) del municipio de Necoclí y a su vez del Comité Municipal para el Manejo de Desastres nombrado acorde al Decreto 0032 del 19 de febrero del 2024, en especial en su artículo DECIMO- FUNCIONES, en su numeral 12, se busca promover en sus organizaciones el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres.

De esta manera se podrá atender eficientemente a través de la reducción del tiempo de respuesta y la capacidad operativa del CMGR y el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Necoclí, permitiendo el monitoreo y desplazamiento oportuno del talento humano para la en la atención a Emergencias, Calamidades y Desastres en el casco urbano y la zona rural ubicados en la jurisdicción de Necoclí.

En consecuencia, la necesidad que sustenta el presente proceso contractual consiste en garantizar la disponibilidad permanente de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia y la disposición de vehículos de rescate 4x4 adicionales cuando la capacidad instalada resulte insuficiente, con el fin exclusivo de ejecutar las intervenciones priorizadas en el PAER Departamental y en los respectivos PAER de los trece (13) municipios cobijados por la Declaratoria Departamental de Calamidad Pública No. 2026070000460.

A través de la adquisición de un vehículo tipo camioneta 4X4, para el ingreso a las zonas de difícil acceso, tanto urbana como rural para la atención a Emergencias y Desastres en el Municipio de Necoclí, permitirá fortalecer la atención oportuna del personal operativo y equipos de rescate del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Necoclí a su vez permite que la atención sea más eficiente reduciendo el tiempo de respuesta y mejorando la capacidad operativa del CMGRD y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí, permitiendo el monitoreo y desplazamiento del talento humano para las acciones de Reducción del Riesgo de Desastres en el casco urbano y la zona rural de la jurisdicción del municipio de Necoclí.

El presente proyecto **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE NECOCCLÍ, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR EL MONITOREÓ Y LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ,** se hace en el marco de la ley 1523 de 2012, donde le permite al municipio de Necoclí a través del consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres (CMGRD) del municipio de Necoclí y a su vez del Comité Municipal para el Manejo de Desastres nombrado acorde al Decreto 0032 del 19 de febrero del 2024, en especial en su artículo DECIMO- FUNCIONES, en su numeral 12, se busca promover en sus organizaciones el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres.

Esta intervención permite materializar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión pública, en la medida en que optimiza los recursos disponibles, evita mayores costos derivados de la atención tardía de emergencias y reduce el riesgo de afectaciones a la vida, la infraestructura y el entorno ambiental.

Así mismo, el beneficio esperado de la contratación supera ampliamente los costos asociados, dado que la inversión en capacidad operativa bomberil incide directamente en la reducción de riesgos, la mitigación de daños y la protección efectiva de la comunidad, constituyéndose en una medida preventiva y estratégica dentro del sistema de gestión del riesgo.

Finalmente, la ejecución del convenio se desarrollará en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, con impacto directo en su jurisdicción y áreas de influencia, en articulación con el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. - SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 4.2 - TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE

PROGRAMA: 4.2.2 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE
PROYECTO: Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
INDICADOR: Organismos de atención de emergencias equipados.

1.3.2 Asociado (Municipio de Necoclí)

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS 2024-2026
LINEA ESTRATEGICA: 2. DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE PARA TODOS Y TODAS
COMPONENTE: Numeral - Nombre
PROGRAMA: 2.2. GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO PARA TODOS Y TODAS
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÒN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución nacional vigente y obrando en coherencia con la Ley 1523 de 2012, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Misión y Visión del DAGRAN, se hace necesaria la celebración del convenio contemplado en el presente estudio previo con el Municipio de Necoclí, en el marco del fortalecimiento de la gestión del riesgo en el nivel territorial.

El DAGRAN, al igual que todas las autoridades de la República, debe observar lo dispuesto en el art. 2° constitucional, según el cual, aquellas "(…) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Por ello, esta entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso contractual que, en últimas, busca garantizar los derechos constitucionales de la población antioqueña, a través de la debida gestión del riesgo.

Además, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están

investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Por otro lado, en el Decreto Departamental 2049 de 2012 por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), modificado por el Decreto 2021070000777 de 2021 que actualiza el CDGRD, el DAGRAN está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada; por ello, esta entidad apoya de forma subsidiaria y complementaria la atención de los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, respondiendo a la solicitud que los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), incluido el de Necoclí, hagan para tal efecto.

Así mismo, el Gobernador de Antioquia, el 05 de septiembre de 2024 expidió el Decreto Departamental No. 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres – Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 246° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo. Igualmente, el sustentable mismo decreto define las funciones específicas de la Dirección de Manejo de Desastres del DAGRAN, que incluyen:

1. Apoyar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia.
2. Formular, implementar y acompañar los componentes de preparación para la respuesta y la recuperación de emergencias en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, y evaluar su ejecución e impacto.
3. Orientar y acompañar la formulación de planes de acción que desplieguen la estrategia departamental de respuesta a emergencias.
4. Coordinar la respuesta en el nivel departamental ante situaciones de emergencias y desastre, con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de lo7s servicios esenciales.
5. Asesorar a los municipios en la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre con el fin para la recuperación en los casos de calamidad pública decretada.
6. Articular acciones con la Dirección Conocimiento y Reducción del Riesgo, para que las

labores de reconstrucción no reproduzcan condiciones de vulnerabilidad.
7. Presidir y orientar el funcionamiento del Comité Departamental de Manejo de Desastres, en cumplimiento de la normatividad vigente.

El Decreto Departamental No. 2025107000089 del 2025070000847 del 03 de marzo de 2025- mediante el cual se modifica el decreto número 2025070000089 del 03/01/2025 "por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la gobernación de Antioquia y se dictan otra disposiciones" y se hacen unas delegaciones–, a través de su artículo 1°, Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Igualmente, con el presente convenio se busca adquirir un vehículo camioneta 4x4 Pick Up necesario para el cuerpo de bomberos con el cual no cuentan actualmente en el municipio de Necoclí, permitiendo así la institución incremente su capacidad para responder de manera oportuna y eficiente a eventos críticos. Este vehículo facilitará la labor del cuerpo de bomberos debido a que, el mismo le presta protección física y les permiten realizar sus tareas de forma más eficiente y oportuna al momento de atención a la comunidad de este municipio. Lo anterior se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadanía, sino en el aumento de la cobertura del servicio en la gestión del riesgo de desastres que brindan los municipios a toda la población del área urbana y del área rural.

Asimismo, esta acción es parte de un esfuerzo más amplio para mejorar la preparación para emergencias, implementando estrategias que permitan a los municipios fortalecer su respuesta y manejo de desastres. Esto no solo cumple con los fines esenciales del Estado de proteger a sus ciudadanos, sino que también facilita el cumplimiento de las funciones y obligaciones del Gobernador de Antioquia y del DAGRAN en la gestión del riesgo de desastres, garantizando una intervención coordinada y efectiva que refuerce la resiliencia del territorio frente a posibles emergencias.

En el contexto de la gestión del riesgo, se requiere la suscripción de un Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Necoclí, que permita unir recursos institucionales entre las partes con el fin de dar cumplimiento al objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA

DECLARADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

La necesidad descrita se satisface con la suscripción de un convenio interadministrativo con el Municipio de Necoclí, para fortalecer su capacidad de respuesta en gestión del riesgo de desastres, garantizando la atención eficiente de las emergencias, lo que se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadanía, sino en el aumento de la cobertura del servicio en la gestión del riesgo de desastres que brinda el municipio a toda la población, además de buscar atender de manera oportuna las necesidades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres..

El Convenio Interadministrativo permitirá satisfacer la solicitud presentada por el Municipio de Necoclí al DAGRAN, con un costo total de **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($180.733.334**), cofinanciado así: **el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN** aportará **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($170.733.334); la ALCALDÍA DE NECOCLÍ** aportará **DIEZ MILLONES PESOS M/L ($10.000.000)**

El Municipio de Necoclí, una vez suscriba el convenio interadministrativo con el Departamento, celebrará contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí para que este realice la compra del vehículo camioneta 4x4 Pick Up con las especificaciones técnicas del anexo, que son parte integral del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y administrativas para la adquisición; además de asegurar la compra del SOAT, el trámite y pago de la matrícula, la cual deberá quedar en propiedad del Cuerpo de Bomberos del municipio. El vehículo deberá ser ingresado a los activos del Cuerpo de Bomberos, por lo cual deberán asegurar el mantenimiento del mismo. El municipio tendrá a su cargo la dirección técnica, la supervisión, así como los controles necesarios para garantizar el cumplimiento del alcance y compromisos del proyecto. Para ello **el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí** aportará en un contrato suscrito directamente con el municipio de Necoclí la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($6.884.000)**

El vehículo camioneta 4x4 Pick Up lo adquirirá el Cuerpo de Bomberos, toda vez que se optimiza el uso de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía, dado que el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 establece que los Cuerpos de Bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres están exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados. Aunado a lo anterior, es de anotar que el Cuerpo de Bomberos es una entidad idónea para efectos de la compra, toda vez que conoce las necesidades del vehículo a adquirir y las especificaciones técnicas requeridas para la atención en el territorio.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece como obligación de los distritos y municipios la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, en cumplimiento del principio de subsidiariedad; así, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con apoyo técnico del departamento y financiación de los fondos de bomberos para asegurar la prestación del servicio.

Es de anotar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí es una entidad sin ánimo de lucro con la experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades del objeto de la contratación que adelante con el ente local; por ello, atendiendo los postulados de la celeridad y la economía en los procesos, y haciendo uso de los mecanismos participativos contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 355 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Necoclí celebrará contratación para la adquisición del vehículo camioneta Pick Up 4x4 doble cabina con las especificaciones técnicas del anexo, que son parte integral del mismo. De conformidad con la ley, son los municipios y entidades territoriales los responsables de asegurar la prestación del servicio, en las condiciones establecidas por la misma ley, esto es, a través del cuerpo de bomberos oficial o mediante contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios.

a Ley 1575 de 2012 establece: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, los departamentos y la Nación, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Los Integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres son: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad identificada, el Departamento de Antioquia opta por la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Necoclí, mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio.

Esta alternativa resulta jurídicamente procedente conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades estatales para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios a su cargo, bajo los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.

Desde el punto de vista funcional, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación es responsabilidad compartida entre la Nación, los departamentos y los municipios, conforme a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012. En desarrollo de esta disposición, los municipios son responsables de garantizar directamente la prestación del servicio bomberil, mientras que los departamentos ejercen funciones de coordinación, complementariedad y contribución a su financiación, lo que habilita jurídicamente esquemas de cofinanciación interadministrativa.

En concordancia, el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 establece que corresponde a los departamentos, bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad, apoyar la creación, dotación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, contribuyendo a mejorar su capacidad de respuesta en la prestación del servicio público esencial. Esta disposición constituye el fundamento expreso de la intervención financiera del Departamento en proyectos de inversión de carácter municipal en materia bomberil.

De igual forma, el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 dispone que los departamentos, distritos y municipios pueden aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, lo que habilita la concurrencia de recursos públicos de distintos niveles territoriales en la financiación de proyectos orientados al fortalecimiento de la capacidad operativa bomberil.

En este marco normativo, la forma de satisfacer la necesidad se concreta mediante un esquema de cofinanciación interadministrativa, en el cual el Departamento de Antioquia aporta recursos económicos para el fortalecimiento del servicio público esencial, mientras que el Municipio de Necoclí en su calidad de responsable directo del servicio, valida en todas las etapas las acciones necesarias para la adquisición e incorporación del bien requerido.

La satisfacción de la necesidad se materializará a través de la adquisición, dotación e incorporación de vehículo camioneta 4x4 Pick Up destinado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Necoclí, como componente esencial para mejorar la atención de emergencias que requieren de destinado a la atención de emergencias, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.Para la ejecución del convenio:

- El Departamento de Antioquia transferirá los recursos conforme a los términos pactados en el convenio, en el marco del esquema de cofinanciación y de las disposiciones presupuestales aplicables.
- El Municipio de Necoclí aportará recursos y ejercerá la dirección técnica, administrativa y de control del proyecto, garantizando la validación en todas las etapas del proceso y el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la adquisición del bien.
- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Necoclí adelantará la adquisición del vehículo camioneta 4x4 Pick Up con cargo a los recursos de cofinanciación, en su calidad de destinatario final del bien y operador del servicio público bomberil.
- El vehículo será incorporado a la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, garantizando su destinación exclusiva a la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendio, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Se garantizará la puesta en funcionamiento del vehículo para la atención efectiva y oportuna de emergencias en el territorio.

Adicionalmente, resulta jurídicamente viable que la adquisición del vehículo sea adelantada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en la medida en que el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 establece que los vehículos y equipos destinados a la actividad bomberil se encuentran exentos del pago de IVA, tasas, contribuciones y aranceles, siempre que el destinatario final sea una institución bomberil, lo que genera un beneficio económico directo y optimiza el uso de los recursos públicos[5].

Esta alternativa garantiza:

- La correcta aplicación del principio de concurrencia en la financiación de un servicio público esencial.
- La eficiencia en la ejecución de los recursos, al permitir que la entidad territorial responsable lidere el proceso.
- La optimización del gasto público, aprovechando beneficios tributarios propios del sector bomberil. La sostenibilidad operativa, al quedar el activo en cabeza de la entidad que presta el servicio.

De conformidad con la naturaleza de la necesidad identificada, las competencias de las entidades involucradas y el esquema de cofinanciación propuesto, el convenio a celebrar corresponde a un convenio interadministrativo.

Esta tipología contractual se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación

de servicios a su cargo, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.

En el presente caso, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Necoclí concurren en el cumplimiento de competencias relacionadas con la gestión del riesgo y el fortalecimiento del servicio público esencial bomberil, conforme a lo previsto en la Ley 1575 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, lo que justifica la utilización de este instrumento de cooperación interinstitucional.

El convenio interadministrativo permitirá la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las entidades, bajo un esquema de cofinanciación, en el cual el Departamento aporta recursos para el fortalecimiento de la capacidad operativa, mientras que el Municipio, como responsable directo de la prestación del servicio, lidera la ejecución de las acciones requeridas.

Así mismo, esta tipología contractual resulta adecuada en la medida en que no persigue la selección de un contratista para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra en condiciones de mercado, sino la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de fines estatales comunes, lo que excluye la aplicación de modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el convenio interadministrativo constituye el instrumento jurídico idóneo para estructurar compromisos de las partes, definir los aportes, establecer los mecanismos de ejecución, supervisión y control, y garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos en el marco del proyecto y su suscripción bajo un esquema de cofinanciación se configura como el mecanismo idóneo, necesario y jurídicamente soportado para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la prestación eficiente del servicio público esencial y la protección efectiva de la vida, los bienes y el medio ambiente.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1. Alcance del objeto

El presente Convenio Interadministrativo comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Antioquia – Departamento

Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN) y el Municipio de Necoclí, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio mediante la cofinanciación para la adquisición, dotación, entrega e incorporación de un vehículo tipo camioneta 4x4 Pick Up, destinado a la atención de emergencias, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

La ejecución del convenio comprende todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y de seguimiento necesarias para garantizar la adecuada utilización de los recursos aportados por las partes, la correcta adquisición del vehículo, su entrega efectiva, su incorporación a la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí y su puesta en funcionamiento para la prestación del servicio público esencial bomberil, conforme a las condiciones establecidas en el convenio y en sus anexos técnicos.

El fortalecimiento institucional objeto del presente convenio se desarrolla en atención a la solicitud presentada por el Municipio de Necoclí al Departamento de Antioquia – DAGRAN, mediante la cual se evidenció la necesidad de mejorar la capacidad de respuesta del organismo de socorro frente a los diferentes escenarios de riesgo presentes en el territorio municipal. En consecuencia, la iniciativa se enmarca en las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstas en la Ley 1523 de 2012 y en las disposiciones contenidas en la Ley 1575 de 2012, orientadas al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, incluyendo las actuaciones administrativas requeridas para la ejecución del convenio, las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y las áreas urbanas y rurales donde el vehículo será destinado a la atención de emergencias y al cumplimiento de las funciones propias del servicio público esencial bomberil.

En cuanto a su alcance material, el convenio comprende la cofinanciación para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta 4x4 Pick Up, junto con los elementos, documentos, trámites y condiciones necesarias para su adecuada operación, legalización, matrícula, puesta en funcionamiento e integración a la capacidad institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí. Las especificaciones técnicas, condiciones particulares, estándares mínimos de calidad y demás requisitos aplicables se desarrollan en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

La población beneficiaria corresponde a los habitantes del Municipio de Necoclí y su área de influencia, quienes se beneficiarán del fortalecimiento de la capacidad institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, mediante una respuesta más eficiente, oportuna y segura frente a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones de emergencia

que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados y el medio ambiente.

Para la ejecución del convenio se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

El Departamento de Antioquia – DAGRAN transferirá al Municipio de Necoclí los recursos de cofinanciación, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, la disponibilidad presupuestal y la normativa aplicable.

El Municipio de Necoclí aportará los recursos de contrapartida y ejercerá la coordinación administrativa, técnica y financiera del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su ejecución.

El Municipio celebrará el instrumento jurídico correspondiente con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí para la adquisición del vehículo tipo camioneta 4x4 Pick Up, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y en la normatividad vigente.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí adelantará la adquisición del vehículo, realizará las gestiones necesarias para su legalización, matrícula e incorporación a su patrimonio institucional y garantizará su destinación exclusiva a la prestación del servicio público esencial bomberil.

El vehículo será incorporado a la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí, asegurando su disponibilidad permanente para la atención oportuna de emergencias, el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo y la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente en el territorio municipal.

2.2. Especificaciones Técnicas del convenio a celebrar

Generalidades Vehículo Camioneta 4x4 Pick Up

Tipo camioneta 4x4 Pick Up, modelo no inferior al año de entrega, indicando la marca ofertada con su respectiva ficha técnica del fabricante.

Norma de emisión de gases vigente que aplique al momento de la entrega del vehículo certificada por el fabricante y/o distribuidor autorizado, que cumpla con la normatividad ambiental vigente para Colombia.

Especificaciones técnicas

GENERALIDADES
Vehículo nuevo, tipo camioneta pick up doble cabina, modelo no inferior al año de entrega. El

vehículo deberá cumplir con la normatividad vigente en Colombia y con la norma de emisiones aplicable al momento de la entrega.

1. DIMENSIONES

Largo total mínimo: 5.300mm.
Ancho mínimo (sin espejos): 1.850 mm.
Altura mínima: 1.850 mm.
Distancia entre ejes mínima: 3.200 mm.
Despeje al suelo mínimo: 230 mm.
Capacidad de vadeo mínima: 800 mm.

2. PESOS Y CAPACIDADES

Peso bruto vehicular mínimo: 3.200 kg.
Capacidad de carga útil mínima: 940 kg.
Capacidad de remolque con freno mínima: 2.500 kg.
Capacidad de remolque sin freno mínima: 750 kg.
Tanque de combustible mínimo: 80 litros.

3. MOTOR

Motor diésel, cuatro cilindros o superior, turbocargado e intercooler.
Cilindraje mínimo: 2.0 litros.
Inyección directa tipo Common Rail o tecnología equivalente.
Potencia mínima: 168 HP.
Torque mínimo: 405 Nm.
Norma de emisiones: Euro VI o la vigente en Colombia.

4. TRANSMISIÓN

Manual de mínimo seis (6) velocidades más reversa o automática de mínimo diez (10) velocidades.

5. TRACCIÓN
Sistema 4x4 con caja reductora y selección de modos de tracción. Bloqueo de diferencial trasero.

6. DIRECCIÓN
Dirección asistida eléctricamente o tecnología equivalente, regulable en altura y profundidad.

7. SUSPENSIÓN
Delantera independiente con barra estabilizadora. Trasera de eje rígido con ballestas o tecnología equivalente para trabajo pesado.

8. FRENOS
Sistema ABS con distribución electrónica de frenado (EBD). Discos ventilados delanteros. Frenos traseros de tambor o disco.

9. LLANTAS
Rin mínimo de 17 pulgadas. Llantas todo terreno (A/T). Llanta de repuesto de igual capacidad.

10. SEGURIDAD ACTIVA
Control electrónico de estabilidad; control de tracción; asistente de arranque en pendiente; control de descenso; control de balanceo de remolque; cámara de reversa como mínimo.

11. SEGURIDAD PASIVA
Mínimo siete (7) airbags. Cinturones de tres puntos. Apoyacabezas en todas las plazas.

12. EQUIPAMIENTO
Aire acondicionado. Vidrios eléctricos. Cierre centralizado. Espejos eléctricos. Volante multifunción.

13. EXTERIOR
Estribos laterales. Ganchos de rescate delanteros. Protector de cárter y componentes inferiores. Ganchos internos para asegurar carga en el platón.

14. GARANTÍA
Garantía mínima del vehículo: cinco (5) años o ciento veinte mil (120.000) kilómetros, lo que ocurra primero.

15. DOCUMENTOS

Ficha técnica del fabricante, manuales de operación y mantenimiento, certificado de emisiones y demás documentos requeridos para matrícula.

16. SISTEMA DE ILUMINACIÓN, ALARMA y MARCACIÓN

DESCRIPCIÓN
Barra de luces de 45¨12 voltios
Sirena Full Function y parlante 12 voltios
Lámparas perimetrales de 4 leds blanca y roja 12 voltios
Logos, emblemas y nombres requeridos
Servicio de Instalación

GARANTÍAS: Se deberán solicitar por parte del proveedor las siguientes garantías:

GARANTÍA TÉCNICA:
Garantía mínima del vehículo: cinco (5) años o ciento veinte mil (120.000) kilómetros, lo que ocurra primero.
Garantía mínima de las luces, perifoneo: un año (1) año

CONDICIONES GENERALES:
◦ Las garantías inician con el acta de entrega y recibo a satisfacción y requieren cumplir los planes de mantenimiento del fabricante y del carrocero, así como realizar intervenciones en talleres autorizados.
◦ Se excluyen desgaste normal, daños por accidente, sobrecarga, modificaciones o intervenciones no autorizadas, exposición a ambientes o usos distintos a los previstos por los fabricantes, y en general el mal uso o mantenimiento inadecuado.

2.2.1. Adquisición de bienes

El municipio de Necoclí por medio del presente convenio adelantará contratación a su vez con el Cuerpo de bomberos de su localidad para la adquisición de un vehículo camioneta Pick Up 4x4 doble cabina, los cuales serán de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Necoclí**.**

2.2.2. Requerimientos ambientales

El CONVENIANTE debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl%20antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.2.3. Requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo

El CONVENIANTE deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
- Todo el personal del CONVENIANTE estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para llevar a cabo el objeto del presente proceso de selección, no se requiere de autorizaciones, permisos, licencias ni documentos técnicos.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: C- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
SEGMENTO: 25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
FAMILIA: 251000000 Vehículos de motor
CLASE: 25101500 Vehículos de pasajeros
PRODUCTO: 25101503 Carros camioneta 4x4 doble cabina

2.3. Conveniantes

Organismo conveniante: El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres DAGRAN

Conveniante Ejecutor: Municipio de Necoclí

2.4. Plazo

Cuatro meses (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del proyecto será el municipio de Necoclí – Antioquia

- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del convenio deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra piso 10- oficina 1009

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio.

2. Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte.
3. Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales.
4. Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio.
5. Prestar el apoyo técnico necesario, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo adecuado del objeto contractual.
6. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio.
7. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados.
8. Designar un supervisor o enlace institucional, según el rol de cada parte, que actúe como responsable del seguimiento, control y vigilancia del convenio, y que sirva de interlocutor entre las partes durante toda la ejecución contractual.
9. Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio.
10. Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados.
11. Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte.
12. Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos.
13. Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados.
14. Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.

2.6.2. Compromisos Administrativos, legales y Financiero:

2.6.2.1. Compromisos técnicos:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio, la ley, los compromisos y condiciones señaladas en los Estudios y Documentos Previos, durante la ejecución del

convenio, el asociado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes compromisos técnicos:

1. Garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte del estudio previo, asegurando resultados verificables.
2. Ejecutar de manera directa y eficiente los componentes, actividades y entregables del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en los estudios previos, el anexo técnico y el cronograma de ejecución.
3. Invertir los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos a fines distintos, incluyendo hechos cumplidos o figuras contractuales que desnaturalicen la finalidad del convenio. El uso indebido de los recursos dará lugar a las acciones administrativas y legales a que haya lugar, incluyendo su reintegro.
4. Adelantar, bajo su autonomía administrativa y contractual, los procesos necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo la contratación requerida para la adquisición de una camioneta 4x4 Doble cabina Pick Up garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
5. Garantizar que el bien adquirido cumpla con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones establecidas en el anexo técnico, asegurando su funcionalidad y adecuación para la atención de emergencias.
6. Exigir a los contratistas que intervengan en la ejecución del convenio la constitución de las garantías necesarias, incluyendo aquellas relacionadas con calidad, cumplimiento y responsabilidad civil, cuando a ello haya lugar.
7. Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, los permisos, registros, licencias o autorizaciones que se requieran para la adecuada ejecución del proyecto y la puesta en funcionamiento del bien.
8. Garantizar la correcta entrega, incorporación y puesta en funcionamiento de [] en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Necoclí, asegurando su destinación exclusiva al servicio público esencial.
9. Presentar informes técnicos periódicos de avance físico y financiero, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, incluyendo los soportes documentales, actas y demás evidencias requeridas por el supervisor del convenio.
10. Entregar un informe técnico final consolidado, que dé cuenta de la ejecución del convenio, los resultados alcanzados, el estado del bien adquirido y las condiciones de operación del mismo.
11. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del convenio y los órganos de control.
12. Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia, garantizando la articulación institucional y el adecuado flujo de información durante la ejecución del convenio.

13. Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar la adecuada ejecución del proyecto y la calidad de los resultados obtenidos.
14. Conservar organizada y actualizada la documentación técnica y administrativa del convenio, para efectos de seguimiento, control y auditoría.
15. Ejecutar las demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, aun cuando no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven de su naturaleza y de los documentos que lo integran.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

Sin perjuicio de los compromisos técnicos específicos previstos en el presente Estudio Previo, en los anexos y en los documentos que hacen parte del convenio, el Municipio de Necoclí, en su calidad de conveniante ejecutor, deberá cumplir los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros:

1. Aportar los recursos comprometidos conforme a la distribución establecida en el convenio, garantizando su incorporación presupuestal oportuna, cuando a ello haya lugar.
2. Ejecutar el convenio bajo su responsabilidad administrativa, técnica y financiera, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas presupuestales vigentes.
3. Administrar los recursos aportados por las partes bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, garantizando su destinación exclusiva al objeto del convenio y su adecuada trazabilidad contable.
4. Aperturar y administrar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en entidad financiera legalmente autorizada, exenta del gravamen a los movimientos financieros (cuando aplique), la cual deberá generar rendimientos financieros que serán reportados y reintegrados al Departamento en la periodicidad establecida.
5. Destinar los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos o para el reconocimiento de hechos cumplidos. En caso de uso indebido, deberá reintegrar los recursos y los rendimientos financieros generados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
6. Adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de **Necoclí para la adquisición de una** camioneta 4x4 Doble cabina Pick Up, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos administrativos definidos en el anexo técnico.
7. Garantizar que el bien adquirido sea registrado, asegurado (SOAT, matrícula u otros, según aplique) e incorporado a los activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, asegurando su destinación exclusiva al servicio público esencial.

8. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas a que haya lugar conforme al régimen legal aplicable, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la legalización, ejecución y cumplimiento del convenio.
10. Acreditar y mantener al día las obligaciones relacionadas con seguridad social integral y parafiscales, tanto al momento de la suscripción como durante la ejecución del convenio, conforme a la normativa vigente.
11. Responder por las obligaciones laborales, contractuales y legales del personal y de los terceros que intervengan en la ejecución del convenio, manteniendo indemne al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación.
12. Rendir informes periódicos (técnicos, administrativos y financieros) sobre la ejecución del convenio, con soportes verificables que evidencien el avance del proyecto, así como un informe final consolidado al cierre del mismo.
13. Mantener comunicación permanente con el Departamento y el supervisor del convenio, informando oportunamente cualquier situación que afecte su ejecución.
14. Conservar organizada y actualizada la documentación del convenio, garantizando su disponibilidad para efectos de seguimiento, control y auditoría.
15. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, así como cancelar la cuenta bancaria exclusiva, dejando constancia de ello en el acta de liquidación del convenio.
16. Garantizar que toda la información, documentos, reportes y resultados derivados de la ejecución del convenio sean entregados al Departamento de Antioquia y queden a su disposición para efectos de seguimiento, análisis y control institucional.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás normatividad aplicable.
18. Implementar los lineamientos de imagen institucional del Departamento de Antioquia en los bienes adquiridos, conforme a los protocolos definidos.
19. Declarar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, así como la no inclusión en listas restrictivas nacionales o internacionales, y verificar lo propio respecto de los terceros que intervengan en la ejecución.
20. Cumplir con los demás compromisos administrativos, legales y financieros que se deriven del convenio, sus anexos y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: El CONVENIANTE se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres-(DAGRAN).

1. Realizar las gestiones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para el desembolso de los recursos objeto del convenio, conforme a la forma de pago y plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos.
2. Designar un supervisor del convenio, quien será responsable de ejercer el seguimiento, control y acompañamiento a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y la normativa vigente.
3. Ejercer la supervisión del convenio, verificando el cumplimiento integral del objeto, el alcance, los compromisos del conveniante ejecutor y el adecuado uso de los recursos públicos.
4. Revisar y validar los informes presentados por el Municipio de Necoclí, con el fin de verificar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de las actividades previstas, dejando evidencia documental en el expediente contractual.
5. Suministrar al conveniante ejecutor, de manera oportuna, la información, lineamientos y documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.
6. Exigir al conveniante ejecutor la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto del convenio, así como la adopción de correctivos cuando se evidencien desviaciones en su ejecución.

7. Verificar la correcta recepción, entrega e incorporación del bien adquirido, así como su destinación al cumplimiento del servicio público esencial, de conformidad con lo establecido en el convenio.
8. Canalizar las comunicaciones formales con el conveniante ejecutor por los medios establecidos, dejando trazabilidad de los requerimientos, observaciones y actuaciones realizadas.
9. Mantener actualizado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia de la información relacionada con el convenio.
10. Elaborar y conservar los informes de supervisión que evidencien el seguimiento periódico a la ejecución del convenio, el cumplimiento del objeto y los resultados obtenidos.
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o corregir desviaciones en la ejecución del convenio, en el marco de sus competencias.
12. Los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio, sus anexos y la normativa vigente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar, de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios previos deben incluir, entre otros, la "modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos".

En atención a lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

Esta modalidad encuentra su fundamento principal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*. En este sentido, el convenio interadministrativo constituye el instrumento jurídico idóneo para la articulación de esfuerzos entre entidades estatales en el cumplimiento de fines comunes.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la contratación directa en los casos de contratos o convenios interadministrativos, siempre que los compromisos a ejecutar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 regula esta modalidad, señalando su procedencia sin necesidad de adelantar un proceso competitivo, cuando se configuren los supuestos legales.

En el caso concreto, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Necoclí concurren en el ejercicio de competencias relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y el fortalecimiento del servicio público esencial bomberil, en los términos de la Ley 1575 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, lo que habilita la articulación interinstitucional bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La intervención propuesta —consistente en aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Necoclí mediante la adquisición de una camioneta 4x4 Doble cabina Pick Up— responde a la necesidad de optimizar la capacidad operativa frente a los riesgos asociados al crecimiento territorial y la ocurrencia de emergencias de origen natural y antrópico, lo cual exige una respuesta institucional eficiente y articulada.

En este contexto, el Municipio de Necoclí ha manifestado su interés en cofinanciar el proyecto y, en su calidad de responsable directo de la prestación del servicio público bomberil, cuenta con la competencia funcional para liderar su ejecución, lo que refuerza la procedencia del convenio interadministrativo como mecanismo de cooperación.

Adicionalmente, los municipios tienen la obligación legal de garantizar la financiación, funcionamiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, en el marco de la política pública de gestión del riesgo de desastres prevista en la Ley 1523 de 2012.

Desde una perspectiva de eficiencia y economía del gasto público, la estructuración del proyecto mediante convenio interadministrativo permite optimizar los recursos disponibles, en la medida en que la adquisición de una camioneta 4x4 Doble cabina Pick Up puede ser adelantada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, beneficiándose de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, que establece la exención del pago de IVA, tasas, contribuciones, aranceles y nacionalización para los bienes destinados a la actividad bomberil, siempre que el destinatario final sea una institución bomberil.

En contraste, la adquisición directa por parte del Departamento implicaría adelantar un proceso de selección bajo reglas de mercado, sin acceso a dichos beneficios tributarios, lo que incrementaría el costo del proyecto y disminuiría la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la contratación directa mediante convenio interadministrativo no solo es jurídicamente procedente, sino también el mecanismo más adecuado desde el punto de vista técnico y financiero, al permitir la articulación de competencias, la optimización de recursos y el fortalecimiento efectivo de la capacidad institucional para la atención de emergencias.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Análisis del sector

Vehículo Camioneta Pick Up 4x4 doble cabina

El mercado colombiano de vehículos tipo camioneta Pick Up doble cabina con tracción 4x4 presenta una amplia oferta de fabricantes, importadores y distribuidores autorizados que comercializan vehículos diseñados para labores operativas, institucionales, industriales, agropecuarias y de atención de emergencias.

En Colombia existe una oferta consolidada de este tipo de vehículos, representada por diferentes marcas con presencia nacional, red de concesionarios, disponibilidad de repuestos, servicio técnico especializado y respaldo de garantía, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones de libre competencia para el presente proceso de contratación.
Las camionetas Pick Up doble cabina 4x4 constituyen una solución ampliamente utilizada por entidades públicas, organismos de socorro, empresas de servicios públicos, Fuerzas Militares, Policía Nacional, empresas del sector minero, energético y agroindustrial, debido a su capacidad para operar en diferentes condiciones topográficas y climáticas, transportar personal, equipos y herramientas, así como acceder a zonas rurales y de difícil tránsito.

En el mercado nacional se encuentran disponibles múltiples configuraciones que cumplen con las características requeridas para este proyecto, entre ellas motores diésel turbo, tracción 4x4 con caja reductora, bloqueo de diferencial, capacidad de carga superior a 900 kg, capacidad de remolque, altos estándares de seguridad activa y pasiva, así como garantías y respaldo posventa.

Las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso corresponden a requisitos mínimos funcionales y de desempeño, sin hacer referencia a marcas, modelos, fabricantes o tecnologías exclusivas, permitiendo la participación de cualquier oferente que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas.

De igual manera, el mercado nacional cuenta con empresas especializadas en el diseño, fabricación y adecuación de carrocerías para vehículos de atención de emergencias, incluyendo sistemas hidráulicos, sistemas contra incendio, tanques, bombas, compartimientos, iluminación de emergencia, señalización y demás accesorios requeridos para este tipo de unidades operativas, lo cual garantiza la disponibilidad de proveedores con experiencia y capacidad técnica para desarrollar las adecuaciones objeto del contrato.

En consecuencia, se evidencia la existencia de una oferta suficiente en el mercado colombiano para el suministro de camionetas tipo Pick Up doble cabina con tracción 4x4 y para su adecuación como vehículo de atención rápida de emergencias, garantizando la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva dentro del presente proceso de contratación. Estos son algunos de los concesionarios con mayor solidez y tradición en el mercado de carros en Medellín y el Valle de Aburra:

1. Autolarte S.A. (Chevrolet).

2. Casa Británica S.A. (Nissan, Volkswagen y otras marcas).

3. Toyota de Colombia – Automotores Toyota Colombia (Toyota).

4. Motorysa Antioquia (Ford, Mitsubishi, JMC y otras marcas, según representación vigente).

5. Astara Colombia (representación de marcas como JAC y Fotón, según red de distribución vigente).

Entre las funciones de las Administraciones Municipales, se establece la de velar por el cumplimiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres señaladas en la Ley 1523 de 2012, la misma estableció las directrices para el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres en nuestro país, entre las cuales se destaca la creación de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) a nivel territorial, como órganos de implementación, coordinación y ejecución de dichas políticas, y en documentos como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE).

El municipio de Necoclí presenta una topografía caracterizada por zonas rurales, corredores viales nacionales y departamentales, centros poblados, áreas con influencia de cuerpos de agua y sectores susceptibles a inundaciones y otros fenómenos naturales, circunstancias que requieren vehículos con altas capacidades de movilidad, tracción y operación fuera de carretera.

El crecimiento urbano y rural, el incremento de la movilidad, las actividades agroindustriales y comerciales, así como la ocurrencia de eventos asociados a la variabilidad climática, demandan el fortalecimiento de los organismos de respuesta mediante la adquisición de equipos especializados que permitan reducir los tiempos de atención y mejorar la capacidad de intervención ante situaciones de emergencia.

Por lo anterior, resulta técnicamente necesario adquirir una camioneta Pick Up doble cabina 4x4 equipada para la atención rápida de emergencias, que permita transportar personal, equipos, herramientas y sistemas contra incendio en condiciones seguras y eficientes.

Por otro lado, la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia dispuso en su artículo 1 que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

En cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de estos riesgos en los bienes muebles e inmuebles tales como centros poblados urbanos y rurales, áreas de borde de montaña y rondas hídricas, polígonos industriales y comerciales, infraestructura pública y programas de desarrollo urbanístico, y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir la vulnerabilidad y fortalecer las capacidades de respuesta.

El estimativo de los recursos técnicos y logísticos necesarios para ejecutar el convenio interadministrativo se realizó con base en consultas de empresas especializadas en el suministro de este tipo de bienes (vehículo de rescate), estableciendo de esta forma un presupuesto acorde con los precios del mercado, donde se tuvieron en cuenta además de las condiciones topográficas de las regiones a intervenir los costos necesarios para la correcta ejecución del convenio de acuerdo con las particularidades, costos financieros, pólizas e impuestos de orden legal.

Adicionalmente se revisaron las propuestas económicas presentadas por El Roble Motor S.A., Yokomotor y Andino Motors, del cual se obtuvo como resultado el valor promedio del estudio de mercado fue de $197.219.111, en el cual fue incluido el costo total de la modificación que se describe en el siguiente cuadro.

Ver Anexo No. 33 Análisis del sector

Vehículo Camioneta Pick Up 4X4 Doble cabina

Anexo. Estudio de mercado		
DESCRIPCIÓN	**PROVEEDOR**	**OFERTA**
Vehículo camioneta Pick Up 4x4 doble cabina	El Roble Motor S.A.	$180.733.334
Barra de luces de 45¨12 voltios	Truck Light	$2.100.000
Sirena Full Function y parlante 12 voltios	Truck Light	$1.950.000

Lámparas perimetrales de 4 leds blanca y roja 12 voltios	Truck Light	$384.000
Logos, emblemas y nombres requeridos	Truck Light	$2.000.000
Servicio de Instalación	Truck Light	$450.000
	TOTAL PROYECTO	$187.617.334

Análisis de la demanda.

Con el objetivo de llevar a cabo el convenio interadministrativo objeto de este, se estudiaron las condiciones en las que el Departamento de Antioquia-DAGRAN contrató y ejecutó satisfactoriamente servicios similares a los requeridos en este convenio:

CONVENIO NO. 4600016739
ASOCIADO Municipio de San Pedro de los Milagros,
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CONVENIO NO. 4600015922
ASOCIADO Municipio de Remedios
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS

CONVENIO NO. 4600016047
ASOCIADO Municipio de La Ceja,
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.

CONVENIO NO. 4600016756
ASOCIADO Municipio de Buriticá
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

CONVENIO NO. 4600016147
ASOCIADO Municipio de La Caucasia
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGODE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA

CONVENIO NO. 4600015845
ASOCIADO Municipio de La Pintada

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGODE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

4.2. Valor del Convenio

CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($180.733.334), cofinanciado así: **el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN** aportará **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($170.733.334); la ALCALDÍA DE NECOCLÍ** aportará **DIEZ MILLONES PESOS M/L ($10.000.000)**

Adicionalmente es importante mencionar que **el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí** aportará en un contrato suscrito directamente con el municipio de Necoclí la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($6.884.000)** para la compra del vehículo tipo camioneta Pick Up 4x4 doble cabina

PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES CON TOPE MÁXIMO: El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios reajustables con techo, de conformidad con los valores establecidos en los estudios previos y el anexo técnico que hacen parte integral del presente instrumento, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia.

La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido.

El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), o a la dependencia competente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONVENIANTE se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado.

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento.

El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.]

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El valor del aporte de la Gobernación de Antioquia – DAGRAN será transferido en un único desembolso a la cuenta bancaria conjunta, marcada como inembargable y exenta del impuesto 4x1000, que el municipio de Necoclí (en su calidad de conveniante ejecutor) abrirá exclusivamente para el manejo de los recursos del convenio, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), esta cuenta será supervisada (con firma externa del supervisor delegado) por el Departamento de Antioquia.

Requisitos para el desembolso por parte del municipio de Necoclí con la aprobación de la supervisión del departamento de Antioquia

- Certificación bancaria de la cuenta abierta en el IDEA, con la marcación de inembargabilidad y exención del 4x1000.
- Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el asociado, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Copia del convenio o contrato celebrado entre el Municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma jurisdicción, donde se especifique claramente en su objeto, la adquisición de los equipos definidos para su fortalecimiento.

Manejo y ejecución de los recursos por parte del municipio

Una vez depositados los fondos en la cuenta del IDEA, su administración corresponderá al Municipio el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, su disposición estará sujeta a una estricta supervisión, siendo obligatoria la firma conjunta (o el aval) del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia para autorizar cualquier giro o movimiento financiero hacia el Cuerpo de Bomberos de Necoclí. El manejo de estos recursos se ejecutará de la siguiente manera:

Un primer desembolso de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del Departamento de Antioquia; previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia, representación legal y cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Cotización final y definitiva debidamente detallada/ contrato de compraventa
- Certificación bancaria de la cuenta designada para la gestión.
- Copia del convenio o contrato celebrado entre el Municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma jurisdicción, donde se especifique claramente en su objeto, la adquisición de los equipos definidos para su fortalecimiento.
- Acta administrativo mediante el cual el recurso económico sea incorporado al presupuesto del Municipio.

Un segundo desembolso correspondiente al valor restante, el cual se aprobará previa entrega de:

- Factura del bien a nombre del cuerpo de bomberos
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales vigente del Municipio.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP)

El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del

Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El CONVENIANTE deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los desembolsos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE las cuáles serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso.

PARÁGRAFO 3°: Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: El CONVENIANTE autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero

que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos.

PARÁGRAFO 5°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONVENIANTE acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del convenio.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE informarse adecuadamente al respecto.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: En caso de que el CONVENIANTE esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 7°: El Conveniante se obliga a apertura una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, a nombre del proyecto o del convenio, la cual deberá estar exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento de Antioquia, conforme al instructivo tributario vigente, debiendo reportarse dicha operación dentro de los informes financieros mensuales. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la

vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante deberá reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente.

El recurso económico deberá ser incorporado al presupuesto del Municipio. El Municipio reintegrará al Departamento los rendimientos financieros que se generen, a la cuenta bancaria que señale la Tesorería del Departamento, conforme al artículo 61 del Estatuto Presupuestal.

4.4. Número de registro en el banco de proyectos, rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura

Secretaría de Hacienda

- **BANCO DE PROYECTOS:** Gobernación de Antioquia
- **Nombre**: Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia.
- BPIN/BPID: 2024003050049
- Elemento PEP: 22-0407
- Vigente hasta: 15 de septiembre 2026
- Número de certificado: 24200007443

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2320202009/924C/0-DG1010/C45031/220407 ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION ImplementProcesoManejodedesastresEnElDpto
- **CDP:** 3500057512
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

- **BANCO DE PROYECTOS:** Municipio de Necoclí
- **Nombre**: “FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ” BPIN/BPID: 202600000000099
- Elemento PEP: N/A
- Vigente hasta: N/A
- Número de certificado: N/A

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo
- **CDP:** 00627
- **VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe efectuarse con fundamento en criterios objetivos que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

No obstante, en el presente caso no se adelanta un proceso competitivo de selección, en la medida en que la modalidad aplicable corresponde a la contratación directa mediante convenio interadministrativo, en los términos del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un acuerdo celebrado entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones administrativas comunes, siempre que los compromisos derivados del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En este sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, lo que constituye el fundamento jurídico de la articulación entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Necoclí para la ejecución del presente proyecto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a la cual le son aplicables las disposiciones previstas para esta modalidad, en particular las contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto. Así mismo, dicha normativa precisa que, cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio interadministrativo, el monto correspondiente deberá deducirse para efectos de determinar la capacidad contractual de las entidades involucradas.

En este contexto, no resulta procedente la aplicación de factores de evaluación tradicionales tales como precio, ponderación calidad-precio o fórmulas de calificación, propios de los procesos de selección con pluralidad de oferentes, en la medida en que no se pretende la escogencia de un contratista en condiciones de mercado, sino la articulación de esfuerzos entre entidades públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la decisión de suscribir el convenio interadministrativo con el Municipio de Necoclí se fundamenta en criterios objetivos, entre los cuales se destacan la idoneidad institucional y la capacidad operativa de dicha entidad territorial, la cual, en su calidad de responsable de la prestación del servicio público esencial bomberil en su jurisdicción, cuenta con la estructura administrativa, técnica y funcional necesaria para ejecutar el objeto del convenio.

De igual manera, el proyecto se estructura bajo un esquema de cofinanciación, consistente en la concurrencia de recursos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Necoclí en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política. Este esquema permite optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir las cargas financieras entre las entidades participantes y garantizar la corresponsabilidad en la ejecución y sostenibilidad de la inversión.

La cofinanciación se encuentra expresamente habilitada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, que autoriza a los departamentos, distritos y municipios a aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, así como por el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, que faculta a los departamentos para apoyar la dotación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en su jurisdicción.

En este sentido, la “oferta más favorable” no se determina a partir de la comparación de propuestas económicas o técnicas propias del mercado, sino de la verificación de la idoneidad institucional, la coherencia funcional entre las entidades intervinientes, la concurrencia de competencias y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, elementos que justifican la celebración del convenio interadministrativo como mecanismo idóneo para la satisfacción de la necesidad identificada.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.

Ver Anexo: Matriz de riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el QUINCE (15%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no exigirá la constitución de garantías directas al MUNICIPIO DE NECOCLI, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015; se estipula el compromiso vinculante a cargo del MUNICIPIO de consagrar en el convenio, contrato o instrumento jurídico que suscriba con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí la exigencia obligatoria de las garantías contractuales de ley.

En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE NECOCLI, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia.

En tal virtud, el MUNICIPIO DE NECOCLI, exigirá a los contratistas, subcontratistas, destinatarios y/o asociados seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor.

PARÁGRAFO 2°: En desarrollo del presente convenio interadministrativo, Municipio de Necoclí, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia.

En tal virtud, el Municipio de Necoclí exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio.

Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, cuando así lo determine el supervisor, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados.

Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad del bien o servicio, estabilidad de obra (cuando aplique),

manejo y correcta destinación de los anticipos, y responsabilidad civil extracontractual, según la naturaleza de cada contrato derivado.

Será responsabilidad del conveniante verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° 2026060893564 del 21 de agosto de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así

Rol Jurídico: Juan Felipe Ramirez Estrada- abogado-contratista - DAGRAN
Rol Logístico: José Fernando Cardeño Calle – Profesional – contratista - DAGRAN
Rol Técnico: Paula Andrea Ríos - Profesional – contratista - DAGRAN

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al asociado y al Supervisor del convenio.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

10. ANEXOS

1. Propuesta técnica y económica.
2. Cotizaciones.

3. Certificado Banco de proyectos Gobernación
4. Certificado de registro de programas y proyectos Municipio de Necoclí
5. Certificado disponibilidad Presupuestal Gobernación
6. Certificado disponibilidad Presupuestal Municipio de Necoclí
7. Certificado disponibilidad Recursos Bomberos Necoclí
8. Cédula representante Legal.
9. Acta de posesión.
10. Acta de nombramiento.
11. Antecedentes Contraloría del representante legal y de la entidad.
12. Antecedentes disciplinarios representante legal y de la entidad.
13. Antecedentes de policía.
14. Medidas correctivas.
15. Certificados deudores alimentarios (Redam).
16. Paco.
17. Paz y salvo de para fiscales acompañados de cédula, tarjeta y certificado de junta central de contadores del revisor fiscal o contador que certifica.
18. Planilla de aportes de la seguridad social.
19. Facultades para contratar.
20. Rut.
21. Certificado de delitos sexuales
22. Certificado de inhabilidades
23. Certificado anticorrupción
24. Declaración no multas
25. Especificaciones Técnicas
26. Oficio Intención convenio de asociación
27. Presupuesto.
28. Matriz de Riesgos.
29. Matriz- Necoclí planeacion
30. Estudio de mercado
31. CAE
32. Cronograma
33. Análisis del Sector
34. Presupuesto Oficial
35. Ficha resumen para la presentación de proyectos firmada
36. Documentos de constitución legal de la entidad de respuesta beneficiada2
37. Cc comandante bomberos
38. Rut bomberos
39. Especificaciones técnicas mínimas camioneta 4x4
40. Carta de compromiso
41. CDP 3500057512 vehículo Necoclí
42. Junta DELIS 2026
43. PREACTA COS Necoclí 2026

44. Estudios previos Necoclí
45. Plan de acción
46. Estudio de Mercado
47. Decreto de calamidad pública y su prorroga
48. PAE Departamental.



José Fernando Cardeño Calle–Profesional Contratista-DAGRAN
Rol Logístico



Paula Andrea Ríos
Profesional Contratista-DAGRAN
Rol Técnico



JUAN FELIPE RAMIREZ ESTRADA
Apoyo jurídico – contratista - DAGRAN
Rol Jurídico



ANA YELITZA ALVAREZ CALLE
Profesional Universitario- manejo de Desastres DAGRAN

Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa. (Esta fecha debe ser consignada una vez el proceso sea aprobado por la última instancia de los Comités de Contratación antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente).